



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Presión Mediática Como Presupuesto De Facto En La
Aplicación De La Prisión Preventiva

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Quijano Leon, Pedro Armando (ORCID: 0000-0001-5296-9807)

ASESORA:

Mg. Lázaro Ortiz, Yanira Guisella (ORCID: 0000-0002-5628-4394)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal Sistema De Penas, Causas Y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento De La Democracia, Liderazgo Y Ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A mi madre por ser el pilar fundamental de mi vida, y a mi padre por los consejos y el apoyo que me brinda.

A mi Abuelita y a mi Mama Lucha, mis dos amadas abuelas que ya no están a mi lado, pero siempre me guiarán en mis objetivos y destinos.

AGRADECIMIENTO:

Al señor fiscal Alex León Moreno por su confianza y por ser la persona que me guio y encaminó en el derecho penal e ingresar de la teoría a la práctica.

A mi pareja Tiaret por darme su apoyo incondicional y ánimos en la realización de la presente investigación. Gracias por todo.

Y no olvidar a mis queridas mascotas por las alegrías y risas, Candy, Gilmour, Mono y Tamy.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pg.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	29

ÍNDICE DE TABLAS

	Pg.
Tabla 1. Matriz de categorización.	12
Tabla 2. Participantes	13
Tabla 3. Validación de Instrumentos.	15

RESUMEN

La presente investigación titulada: “La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva” tuvo el objetivo de determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva. La metodología usada tiene un enfoque cualitativo, correspondiendo a la investigación básica y acudiendo al diseño de la teoría fundamentada. Además, se usó la entrevista como técnica de recolección de datos, para lo cual se aplicó como instrumento la guía de entrevista, misma que fue presentada a 05 especialistas en Derecho Penal. Concluyéndose que la presión mediática no influye cuando el magistrado resuelve conforme a la normativa vigente, con objetividad e imparcialidad y la debida motivación, pero esto puede cambiar si el mismo magistrado prefiere agradar a la ciudadanía con fallos o requerimientos desproporcionados o prevaricadores.

Palabras clave: *presión mediática, prisión preventiva, presupuesto de facto.*

ABSTRACT

The present research entitled: "Media pressure as a fact presupposition in the application of pretrial detention" had the objective of determining the influence of media pressure as a de facto presupposition in the application of pretrial detention. The methodology used has a qualitative approach, corresponding to basic research and resorting to grounded theory design. In addition, the interview was used as a data collection technique, for which the interview guide was applied as an instrument, which was presented to 05 specialists in Criminal Law. It was concluded that media pressure does not influence when the magistrate resolves in accordance with current regulations, with objectivity and impartiality and due motivation, but this may change if the same magistrate prefers to please the public with disproportionate or prevaricating rulings or requirements.

Keywords: *media pressure, pretrial detention, fact presupposition*

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, al leer, ver o escuchar las noticias por los diversos medios de comunicación existentes, resalta una palabra que ya se ha hecho costumbre encontrarla. Para el ciudadano de a pie, que vive el día a día, esta palabra es sinónimo de condena, y a veces protestan por los “nueve meses o menos” que le pusieron a la persona que cometió un ilícito penal. Y eso no es de sorprenderse porque en la escuela, base de nuestros conocimientos, no nos enseñan correctamente el básico funcionamiento del sistema judicial de nuestro país, y si nos enseñan no es de relevancia ni importancia por el poco interés del alumno en esa etapa de su vida escolar.

Esta citada figura judicial controvertida, malentendida e incomprendida es la Prisión Preventiva, la cual fue objeto de controversia y debate en la presente investigación, pero acompañada por el poder de los ciudadanos y la prensa, grupo poderoso de personas tanto letradas o instruidas, así como iletradas, nescientes o ignorantes de nuestro sistema legal.

A nivel mundial, independientemente del continente o país, la finalidad prisión preventiva es la misma, mantener la presencia del investigado en el proceso penal e impedir la obstaculización o fuga del sujeto procesal precitado; pero existe un caso controvertido y mediático mundialmente conocido, que si bien es cierto no se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva, si se con una decisión judicial; no dejando de ser relevante para esta investigación toda vez que cuenta con una de las variables, la cual es la presión mediática, la cual llegó por parte de ciudadanos que oprimieron al juez encargado de dicho proceso, caso que se denominó *El Pueblo contra O. J. Simpson* o *People vs O. J. Simpson* en inglés.

Ahora, enfocándonos en el tema de la investigación, en España esta medida coercitiva personal se conoce como Prisión Provisional, la misma que también se ha envuelto en polémica por el caso Rosell, según el artículo publicado por Del Risco J. (2019) se precisa que la Audiencia Nacional de España absolvió a Sandro

Rosell, ex presidente del FC Barcelona, mismo que era investigado por los delitos de blanqueo de capitales y organización criminal, por el cual se encontraba cumpliendo 21 meses de prisión provisional, lo más relevante de este caso es el prolongado tiempo de duración de dicha medida coercitiva, la cual ha sido establecida como la más larga de la historia procesal en España. Al haber sido figura pública el caso fue polémico y mediático, tanto en materia política como social.

A nivel regional, también han existido y existen casos similares, por ello no es de sorprenderse que en Latinoamérica se repita la historia que ocurrió u ocurre en el viejo continente. La libertad de un individuo legalmente inocente, es socavada por resoluciones judiciales poco motivadas, y dejándose influenciar por la presión mediática o social. En Chile existen varios casos, en consecuencia, del estallido social que vivió ese país en el 2019, en donde se vulneraron abierta y públicamente derechos fundamentales, entre ellos la libertad, siendo encarceladas provisionalmente decenas de personas, argumentándose la existencia de una alteración de la tranquilidad y seguridad de la población, pero siendo causa por una presión de los medios y una parte de la ciudadanía chilena opositora del estallido social, Nash Rojas (2020).

En nuestro país, el 22 de julio del año 2006, la provincia de Huaura, del departamento de Lima, fue la primera en ver nacer, crecer y desarrollar la Prisión Preventiva, misma que fue concebida el 2004 mediante la aprobación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) por D.L. 957; la cual que fue creada con la finalidad de fortalecer el aparato judicial y preservar el debido proceso, pero, con el paso de los años se ha hecho notorio y común la influencia de los medios de comunicación o de la opinión pública en las resoluciones judiciales de las medidas de coerción personal de prisión preventiva.

En la ciudad de Lima existen varios acontecimientos, pero podemos poner como ejemplo el caso Gonzales Gagliuffi, hecho ocurrido en el año 2019, en la Av. Javier Prado en donde Melisa Gonzales Gagliuffi atropelló a 03 jóvenes, solo

sobreviviendo uno de ellos, convirtiéndose en un caso mediático, más aún cuando el poder judicial no actuó como la sociedad y la prensa solicitaban.

Aunado a ello, se debe hacer mención al caso de la prisión preventiva impuesta a los árbitros de Odebrecht por el plazo de 18 meses en el año 2019, entre ellos el polémico abogado Humberto Abanto Verástegui. Lo cual fue revertido por la Sala Penal de Apelaciones, variando la medida impuesta por comparecencia con restricciones, ordenándose la inmediata libertad de ocho de los investigados.

De igual modo en la provincia de Huaura, en el distrito de Huacho hallamos el caso Sobrevaloración de las Canastas Familiares, hecho ocurrido en los inicios de la pandemia por COVID-19, en donde Crispulo Eddie Jara Salazar, ex alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, fue recluido en el centro penitenciario San Judas Tadeo – Carquín, por el plazo de 18 meses mediante mandato judicial, por los delitos de organización criminal, colusión agravada, falsificación de documentos y otros. Se debe agregar que la audiencia estuvo en el ojo público, alcanzando en su transmisión vía Facebook las 25 000 visualizaciones.

Por otro lado, se debe mencionar que la encuestadora IPSOS (2020) realizó un estudio a nivel nacional sobre La Evaluación de la Gestión Pública, en donde se aprecia que el 67% de la población desapueba la gestión del Poder Judicial y solo el 28 % lo aprueba, evidenciándose el precario prestigio que refleja el Poder Judicial frente a los ciudadanos. Se debe puntualizar que en nuestra normativa rige el principio de publicidad, que tiene como finalidad garantizar la transparencia del órgano jurisdiccional, materializándose mediante las transmisiones en vivo en todas las redes sociales del Poder Judicial, así como por el canal Justicia TV, pero esto no es suficiente para satisfacer a la colectividad.

Conforme a Valenzuela (2018), se percibe que cuando un caso es mediático, muy sonado y pasado por los noticieros todo el día, llama la atención del ciudadano, mismo que está atento a cualquier movimiento del magistrado, entonces se debe discernir que todos reaccionamos de forma distinta cuando hay una cámara, por lo

que el magistrado considerará que su decisión al final del día será repudiada o aplaudida por la ciudadanía y los medios.

Sobre el particular, se debe resaltar que en nuestra legislación peruana vigente existen requisitos y presupuestos para que la aplicación de la prisión preventiva sea idónea, adecuada, necesaria y proporcionalmente estricta.

En ese sentido en cuanto al planteamiento del problema general se ha formulado la siguiente pregunta: ¿En qué medida la presión mediática influye como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva?, asimismo se ha establecido los problemas específicos, siendo el primero: ¿Cómo influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva?, y como segundo problema específico: ¿Cómo influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva?

Respecto a la justificación de la investigación, debemos hacernos la pregunta ¿para qué sirve la presente investigación?, y a la vez respondernos que este estudio aporta aspectos teóricos por ello presenta una justificación teórica, la cual se refleja en su marco teórico, generando buscar un debate y reflexión en torno a la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la prisión preventiva, enriqueciendo así la literatura científica. Es menester precisar que no todas las investigaciones cuentan con justificación práctica, puesto que no todos los estudios ayudan a resolver, solucionar, prevenir algún tipo de problema o situación problemática. La presente indagación tiene como finalidad influir en los magistrados para el uso correcto y adecuado de esta medida coercitiva personal que priva del derecho fundamental de la libertad.

Siendo el objetivo general de este trabajo: Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva. Asimismo, teniendo como primer objetivo específico: Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva. Y como segundo objetivo específico: Identificar como influye los medios

de comunicación como presupuesto de hecho en la aplicación de la Prisión Preventiva.

En esa línea, a raíz de los objetivos se ha establecido como supuesto jurídico general: La presión mediática influye negativamente en la aplicación de la prisión preventiva, toda vez que el amedrentamiento y la presión por parte de la colectividad genera en algunos juzgadores temor y desasosiego que se plasma en la sentencia, convirtiéndose así en un presupuesto de hecho. Asimismo, tenemos como primer supuesto jurídico específico: La opinión pública o social influye negativamente debilitando la aplicación de la prisión preventiva, puesto que el criterio y el sentir de la ciudadanía reflejada en las personas que viven el día a día altera la resolución judicial, mermando el debido proceso y la imparcialidad. Finalmente, como segundo y último supuesto jurídico específico tenemos: Los medios de comunicación influyen de manera negativa en la aplicación de la prisión preventiva, debido a que cuando un caso está en el ojo público, es decir, está en todos los noticieros televisivos o radiales nacionales, mañana, tarde y noche, genera una presión en el magistrado encargado de la decisión, puesto que dependiendo de su fallo será un héroe o villano al terminar el día.

II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se ha acopiado ejemplares, teniéndose dos antecedentes internacionales y tres antecedentes nacionales, mismos que tienen objetivos distintos, pero no dejan de ser relevantes porque se vinculan con el presente tema de investigación.

Teniendo como primer antecedente internacional a Tapia (2021) “El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador”, la cual tiene como finalidad demostrar que el uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares contempladas en el Código Orgánico Integral Penal generan hacinamiento penitenciario en los establecimientos penitenciarios ecuatorianos. Concluyéndose que la prisión preventiva es un mecanismo incorrecto y abusivo que cada día sigue siendo solicitado y aplicado. Agregando que esta medida viola el principio de inocencia al constituirse en una pena anticipada.

Asimismo, como ultimo antecedente internacional tenemos a Valenzuela (2018) “Los jueces penales bajo el foco: ¿cómo la opinión pública y los medios afectan la independencia del juez?”, la cual tiene como objetivo principal determinar la posible afectación que sufren los jueces si parte de ser juez implica ser inmune a esas influencias externas, y en ese sentido concluye que el principio de publicidad cumple una garantía y defensa del debido proceso con relación al imputado sin embargo puede generar una sobre publicidad que puede influir en la sentencia, por lo que es preferible no grabar imágenes ni video en las audiencias, solo el audio. Y los medios tendrán que optar por otros métodos como la grabación en pintura o dibujos comúnmente realizado en el derecho anglosajón.

Del mismo modo, he compilado tres antecedentes nacionales que, tienen el honor y privilegio de formar parte del repositorio de la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo. Teniendo como primer antecedente nacional a López (2018) “La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú”, la cual se realiza con el enfoque cualitativo, y como objetivo principal identificar como se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú. Concluyendo que los jueces y fiscales actúan de manera delicada para proteger su imagen y su carrera profesional frente a la sociedad.

Como segundo antecedente nacional contamos con Cadenillas (2018) “La presión mediática de los medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú, 2017”, teniendo un enfoque cualitativo y como objetivo principal determinar la manera en que la presión mediática de los medios de comunicación social influye en la aplicación de la prisión preventiva en el Perú, 2017. Teniendo como conclusión que se aprecia que la conducta de los magistrados en materia penal en repetidas ocasiones se enlaza con la subjetividad, la corrupción, la falta de ética y la casi nula imparcialidad. Volviéndose ellos así en razón que son perseguidos por la presión de los medios, de los otros poderes estatales y el poder económico. Siendo mínima la cantidad de magistrados que enfrentan y encaran a los poderes externos y así poder proseguir con la correcta administración de justicia.

Finalmente tenemos como ultimo antecedente nacional a Rebatta y Rivera (2019) “La vulneración de los derechos fundamentales en la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática”, contando con un enfoque cualitativo, y teniendo como objetivo principal explicar de qué manera se vulnera los derechos fundamentales en la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática. Concluyendo que las normativas penales no son muy precisas y claras por lo que los magistrados aplican la prisión preventiva siquiera configurándose los presupuestos exigidos por ley, esto a causa de la libre

y excesiva interpretación que realizan de la norma procesal. Ocasionando la trasgresión de los derechos fundamentales.

Por todo lo antes mencionado se desprenden las teorías relacionadas, en donde se definió y conceptualizó las categorías y subcategorías respectivas para mayor entendimiento y aporte al presente estudio.

Como primera categoría tenemos a **La prisión preventiva**, misma que según la Casación 01-2007 – HUAURA, define que esta medida cautelar personal, es netamente judicial, misma que es requerida por la Fiscalía Penal, y en el cobijo de un proceso penal correctamente iniciado. Para Cafferata (1996), la prisión preventiva es un medio para garantizar la obtención de otras intenciones del proceso. No siendo punitiva sino útil y provisional para asegurar que los riesgos que puedan originar la búsqueda de la verdad o el desempeño de la ley sustantiva sean mínimos. Según De La Jara (2013), esta medida coercitiva personal priva legalmente la libertad de una persona como medida de cautela. La prisión preventiva tiene como finalidad asegurar una correcta indagación que se le vincula al investigado, cumpliendo con las etapas del proceso penal y terminando con la sanción punitiva. Lo anteriormente mencionado tiene sentido porque es el representante del Ministerio Público quien solicita en requerimiento al juez esta medida personal cautelar, en vista de que limita el derecho fundamental de la libertad. Aunado a ello es de resaltar que nuestra carta magna del año 1993, en su art. 2 numeral 24, literal e, señala que todo individuo es legalmente inmaculado hasta que mediante una sentencia judicial motivada se resuelva lo contrario.

Desprendiéndose de la categoría antes citada su primera subcategoría, siendo **Los graves y fundados elementos de convicción**, en donde el NCPP (2004), en su art. 268 señala que existen tres presupuestos materiales para expedir mandato de prisión preventiva. Teniendo como primer presupuesto que existan fundados y graves elementos de convicción. Conforme a Andrés (2005) manifiesta que la

incriminación compromete una aseveración de un hecho relevante penalmente, la cual tiene que ser plausible, creíble y verosímil, en otras palabras, debe consolidarse con elementos probatorios y suficientes indicios procedimentales lícitos. Esto guarda relación a los requisitos señalados en el Acuerdo Plenario N.º 02-2005/CJ116, de fecha 30 de setiembre del 2005, el cual señala que no es suficiente advertir, solo sospechar o presunciones para imputar a una persona la autoría de un delito, es necesario que esté acreditado y corroborado con verosimilitud. En esa línea el NCPP (2004) va por encima del aspecto cuantitativo, esto significa que no es suficiente la presencia de una variedad de indicios relacionado a la supuesta intervención del imputado en los sucesos investigados, sino que la norma vigente precisa que es necesario que existan fundados y graves elementos de convicción para valorar racionalmente la comisión de un hecho ilícito, por lo que significa que nos introducimos al espacio cualitativo, importando la calidad del medio o medios de prueba, más que la cuantía de los mismos.

Como segunda subcategoría tenemos **La sanción a imponer sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad**, la cual según el NCPP (2004), en su artículo citado párrafos arriba, se señala como segundo presupuesto material que la sanción a aplicarse se encuentre por encima de los cuatro años de pena privativa de libertad. Según Diez (2016), la determinación de la pena es el método por el cual se dispone la sanción punitiva a una persona, responsable de una conducta ilícita. Para Gutiérrez (2016), la aplicación de la medida de prisión preventiva está supeditada a una sanción jurídica que se establece como resultado legal a cada tipo normativo, efectuándose la prognosis de la pena, no siendo suficiente que la sanción sea superior o menor a los cuatro años, mientras que la determinación de la pena está propensa a una serie de variables, entre estas, las particularidades relacionadas a la concretización de un hecho ilícito. Como tercera subcategoría contamos con el **Peligro de fuga y peligro de obstaculización**, según el NCPP (2004), en su art. 268 señala como tercer presupuesto material, que el imputado, tratará de evadir la justicia u obstaculizar la indagación de la verdad, en razón a sus antecedentes. Según Asencio (2005), señala que se debe distinguir en un caso

entre la exigencia de garantizar los elementos de prueba, puesto que el análisis es distinto y los presupuestos exigibles no concordantes. Es primordial valorar y colegir que la aptitud y capacidad del investigado de intervenir en la integridad o hallazgo de los elementos de prueba, sin ser una simple posibilidad inconcreta o genérica. Una mera intimidación o amenaza es insuficiente, aun cuando existen instrumentos legales para eludir su concretización. La cuarta subcategoría es **La proporcionalidad de la Pena**, este cuarto presupuesto material para emitir la decisión judicial de prisión preventiva, no se ubica en el NCPP, sino que lo hallamos en la Casación 626-2013 – MOQUEGUA, en su vigésimo segundo considerando, señalándose que se sustentará la proporcionalidad de la medida provisional requerida, el volumen del peligro procesal probado, al igual que su extensión. Y finalmente como quinto subcategoría tenemos a **La duración de la medida cautelar**, el cual lo hallamos en el vigésimo cuarto considerando de la Casación 626-2013 – MOQUEGUA, en donde se aprecia que la controversia se fracciona en cinco divisiones, siendo la última determinar la duración de la medida, por lo que el representante del Ministerio Público debe añadirlos en su requerimiento fiscal, fundamentando y motivando cada extremo minuciosamente.

Como segunda categoría contamos con **La presión mediática**, según el autor Gutiérrez (2016) refiere sobre la concurrencia de un interés de comunicar eventos perjudiciales de forma repetitiva, en razón que existe un provecho de aumentar el sensacionalismo que la sociedad muestra frente a estos eventos. Desplazar a la colectividad mediante un programa televisivo, radial, noticiero o reportaje se transforma en una herramienta que capta mayor audiencia o interesados, la cual es medida por el índice de audiencia de un programa, también denominado rating, y esas altas cifras que alcanzan los medios de comunicación, provoca que las empresas privadas anhelan publicar sus servicios o productos en cualquiera de estos medios. Como primera subcategoría tenemos a **La presión mediática en relación con los fiscales**, según el autor De La Jara (2013), señala que los señores fiscales distinguen que el causante “prensa” inclina de manera genérica su actuar, específicamente generando erróneas expectativas al ciudadano. Asimismo, cuenta con la habilidad de confundir a la colectividad, haciendo considerar que los señores fiscales no realizan con su labor de defender la legalidad y perseguir el

delito. Como segunda subcategoría contamos con **La presión mediática en relación con los jueces**, conforme con De La Jara (2013), refiere que la resolución emitida por los jueces en segunda instancia, ratifican la decisión judicial de prisión preventiva para eludir las controversias o influencia política, mediática o jerárquicas. Para Gutiérrez (2016) señala que es un riesgo para la autonomía e imparcialidad del comportamiento judicial, debido a que los magistrados no cuentan con la seguridad de inmovilidad y estabilidad del puesto, siendo frágiles frente a diferentes presiones, como dentro del mismo Poder Judicial como en exteriores. Finalmente, como tercera y última subcategoría tenemos a **La presión mediática en relación con los legisladores**, según el criterio de Gutiérrez (2016), refiere que el sensacionalismo obliga a que el parlamentario o legislador, conmovido por los diferentes sucesos criminales que vulneran a la ciudadanía, reforme la legislación en varias oportunidades, siempre con el objetivo de agudizar la respuesta frente a estos eventos.

Ahora según la realidad problemática se destaca la influencia que tiene la presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva, misma que puede mermar la imparcialidad, el honor, la credibilidad, la probidad de un juez, fiscal o congresista, los cuales al ser operadores del derecho deben contar con la debida objetividad e incorruptibilidad necesaria y adecuada para el ejercicio de sus labores en beneficio de la ciudadanía que solo busca tutela jurisdiccional efectiva.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente indagación o investigación, a pesar que se aplica el enfoque cualitativo se realizó un tipo de investigación básica. Para Escudero y Cortez (2018) la investigación básica, también denominada teórica o pura, está destinada a descubrir los principios básicos, igualmente en ahondar en los conceptos de una ciencia, señalándola como el punto inicial de ayuda para el estudio de los hechos o fenómenos.

El diseño de la investigación es de teoría fundamentada, en virtud de que el razonamiento deviene de un aspecto lógico y jurídico, teniéndose como fundamento la jurisprudencia y la doctrina interior y exterior. Según Escudero y Cortez (2018) la teoría fundamentada tiene como fin el hallazgo de teorías partiendo de datos, accediendo de esta manera a explicar e identificar un acontecimiento social en su contexto natural.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En este trabajo se utiliza las dos categorías y ocho subcategorías, teniendo como primera categoría La Presión Mediática y como segunda categoría La Presión Preventiva.

Tabla 1. Matriz de categorización.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La Presión Mediática	<ul style="list-style-type: none">• La presión mediática en relación con los fiscales.• La presión mediática en relación con los jueces.• La presión mediática en relación con los legisladores.

La Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Los fundados y graves elementos de convicción. • La sanción a imponer sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad. • Peligro de obstaculización y peligro de fuga. • La proporcionalidad de la Pena. • La duración de la medida cautelar.
-----------------------	--

Fuente: Autoelaboración.

3.3. Escenario del estudio

Para la presente indagación se ha establecido como lugar de estudio al Ministerio Público. En este espacio se pudo recabar la información pertinente, necesaria e idónea, en base a la trayectoria, vivencias y experiencias de los señores fiscales, los cuales están netamente comprendidos en el tema de esta investigación al ser ellos quienes requieren al juez de garantías la medida preventiva, y de la misma manera están constantemente percibiendo el criterio y el clamor de la ciudadanía en forma de manifestantes, huelgas o reporteros en el frontis de este escenario de estudio.

3.4. Participantes

Para el presente trabajo se contó con cinco participantes, mismo que al tener una vasta trayectoria y experiencia, brindaran una excelente colaboración a este estudio.

Tabla 2. Participantes.

N°	Apellidos y nombres	Profesión	Cargo	Institución	Años de experiencia
----	---------------------	-----------	-------	-------------	---------------------

1	León Moreno Alex Eusebio	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura	06
2	Vargas Espinoza Jazmín	Abogado	Fiscal Adjunta Provincial	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura	03
3	Crisol Montes Yihajaira Melissa	Abogado	Fiscal Adjunta Provincial	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura	03
4	Yabar Minaya Jimmy Joseth	Abogado	Fiscal Provincial	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura	10
5	Solorzano Cósar Raúl	Abogado	Fiscal Superior	Segunda Fiscalía Superior de Huaura	21

Fuente: Autoelaboración.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al tener el presente estudio un origen cualitativo, el acopio de datos es importante, porque esos datos recolectados se transformaron en información necesaria y válida. Todo ello se hizo posible mediante las técnicas que el investigador realizó al desarrollar el T.I. En el presente estudio se usó como técnica la entrevista, así también como instrumento se utilizó la guía de entrevista previamente validada por expertos metodólogos y especialistas en la materia a investigar.

3.6. Procedimiento

El presente trabajo se efectuó a través de la identificación de la realidad problemática y su exigencia de estudio, obteniéndose datos que generaron cuestionamientos y dudas, por lo que se propuso objetivos y por ese motivo se acopio datos, libros, información que fueron relevantes para la indagación. Además,

se determinó el tipo y diseño de la investigación con la finalidad de aclarar las dudas y preguntas trazadas, y posteriormente conseguir las recomendaciones y conclusiones.

3.7. Rigor científico

Acerca del rigor científico, este se fundamentó en recolección de información y los datos conseguidos a través de factores científicos, toda vez que se realizó basándose en los instrumentos usados y validados, lo cual se plasmó mediante el soporte racional, la factibilidad de ser acreditado o corroborado, cotejado y reafirmado generando un beneficio a la investigación.

Tabla 3. Validación de Instrumentos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Guía de Entrevista	Yanira Guisella Lázaro Ortiz	Docente de la UCV y Asesor	95 %
	Rolando Javier Vilela Apón	Docente de la UCV	90 %
	Liliam Lesly Castro Rodríguez	Docente de la UCV	85 %
PROMEDIO			90 %

Fuente: Autoelaboración.

3.8. Método de análisis de la información

La presente indagación al ser de enfoque cualitativo empleó un método en donde tuvo que seguir una serie de puntos correctamente, por lo que se considera el

escenario de estudio elegido, así como el diseño, procedimiento y muestras. Todo ello fue de utilidad para aclarar los resultados recabados basándose en la teoría fundamentada.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación se basa en los valores de veracidad y honradez, lo cual se refleja en el sistema del TURNITIN, asegurándose que en la presente se ha considerado, honrado y respetado la propiedad intelectual del autor, asimismo se ha informado a los participantes la finalidad de la entrevista, los cuales dieron su conformidad firmando el respectivo consentimiento informado, por lo que se acredita que se ha recabado información y datos de manera respetuosa y siguiendo los protocolos y lineamientos éticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se realizará una breve presentación de los resultados recabados mediante la aplicación de la guía de entrevista dirigida a 05 especialistas en Derecho Penal, en este caso señores fiscales. Es de menester resaltar que el objetivo general del presente estudio fue: **“Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva”**, estableciéndose la primera interrogante: **“Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?”**. Con relación a dicha pregunta, 03 de los participantes (León, Solorzano y Yabar) manifestaron que la presión mediática no influye siempre y cuando se resuelva objetivamente según la ley y siempre auto respaldando las propias decisiones adoptadas sin miedo ni temor. No obstante, las 02 participantes restantes sostuvieron opiniones opuestas a los demás, afirmando que la presión mediática si influye, toda vez que hay jueces y fiscales que prefieren quedar bien con la ciudadanía y las cámaras sin importarles la subsecuente denuncia por prevaricato (Vargas), y que influye en delitos culposos, más cuando concurre otros delitos como fuga de accidente de tránsito y lesiones culposas (Crisol).

Por otra parte, en lo concerniente a la segunda pregunta vinculada al objetivo general: **“A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?”**, 04 de los participantes han respondido que si fortalece, siempre y cuando el órgano jurisdiccional lo tenga en cuenta y actúe con objetividad e imparcialidad (León y Yabar), sirve de fiscalización hacia los magistrados (Vargas y Solorzano), mientras que Crisol manifiesta su oposición afirmando que debilita la aplicación porque se llega a la audiencia con presión y sin sustento, generando un gasto procesal en el aparato jurisdiccional.

Con relación a la tercera pregunta también vinculada al objetivo general establecido: **“Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?”**, 04 de los participantes (León, Solorzano, Vargas y Yabar) refirieron que los magistrados, deben resolver de acuerdo al código procesal penal, los acuerdos plenarios y casaciones, con objetividad e imparcialidad y la debida motivación, reuniendo las pruebas de cargo y descargo y seguir el debido proceso. En otro sentido, Crisol manifestó que la ciudadanía debe confiar en la labor y juicio de los operadores de justicia y además debe comprender que el sistema no aplica conforme ellos entienden.

Ahora, con respecto a lo señalado en el objetivo específico 1: **“Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva”** se realizó la cuarta pregunta: **“De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda: ¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?”**, 03 participantes (León, Solorzano y Yabar) manifestaron que no hay influencia siempre y cuando los fiscales y jueces resuelvan conforme a la normativa vigente y tener argumentos motivados para contradecir lo dicho por la opinión pública o social y no caer en presiones ni amenazas. Por otro lado, Vargas y Crisol afirmaron que si

existe influencia, pero son más en los delitos de menor gravedad o culposos y que por desconocimiento jurídico de la población realizan marchas o protestas exigiendo una medida desproporcionada por su malentendido juicio.

Respecto a la quinta interrogante relacionada al objetivo específico 1: **“A su criterio, me agradaría conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?”**, para León la presión social depende de la percepción del magistrado para fortalecer o debilitar, afirmando que para él fortalece la aplicación de la prisión preventiva. Asimismo, para Solorzano manifiesta que una opinión pública coherente y responsable fortalece, y Yabar refiere que fortalece porque se aprecia el interés social con relación a los casos judiciales, y que el magistrado debe entender que la sociedad está vigilante a su resolución, la cual siempre debe ser conforme a ley, sea de agrado o desagrado de los demás porque primero está la ley. Por otro lado, Vargas y Crisol manifiestan que la influencia de la opinión pública o social, reflejada en marchas, protestas, comentarios, debilitan la aplicación de la prisión preventiva porque se genera una presión sobre el magistrado y a veces para evitar cuestionamientos públicos resuelven sin sustento legal.

Con relación a la sexta pregunta vinculada al objetivo específico 1: **“En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?”**, 03 de los participantes (León, Vargas y Yabar) refirieron que los magistrados, deben resolver de acuerdo a ley, siguiendo los principios del derecho como el de objetividad e imparcialidad, realizando una debida motivación y siempre teniendo el respaldo de su institución y sus superiores jerárquicos. Sin embargo, Solorzano manifestó que se debe educar a la colectividad sobre los procesos judiciales (plazos, requisitos, etc.), para que se evite la ejecución de delitos contra el honor, el patrimonio o la vida, el cuerpo y la salud de los magistrados por simple ignorancia. Asimismo, la posición de Crisol refiere que la ciudadanía debe conocer un poco sobre cuando sí o no se debe

aplicar una prisión preventiva dado que los operadores de justicia realizan su labor al amparo de la norma.

Siguiendo con lo determinado en el objetivo específico 2: **“Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.”**, se formuló la séptima pregunta: **“Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?”**, 03 participantes (León y Yabar) manifestaron que no hay influencia dado que como magistrados deben emitir los requerimientos conforme a la norma actual y vigente, así como defender los requerimientos y decisiones emitidas y respaldadas por el provincial o superior, con argumentos motivados y correctamente sustentados legalmente. Por otro lado, Solorzano, Vargas y Crisol afirmaron que si existe influencia, porque los medios de comunicación exponen detalles del caso y efectúan un juzgamiento adelantado conclusiones y sentencias sin que estén analizadas por el poder judicial, además generan mayor presión al exponer datos de los magistrados que tienen a cargo el caso, tildándolos de tiranos, villanos e inhumanos, lo cual genera un mal social en la opinión pública.

Respecto a la octava interrogante relacionada al objetivo específico 2: **“Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?”**, 04 de los participantes (León, Solorzano, Yabar y Vargas) han respondido que si fortalece, siempre y cuando el aparato estatal judicial resuelva de manera correcta y fijada a ley, no dejándose llevar por la presión de los medios de comunicación. Por otro lado, Crisol manifiesta su oposición afirmando que debilita la aplicación.

Con relación a la novena pregunta vinculada al objetivo antes citado: **“De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta: ¿Qué cree**

Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?”, 04 de los participantes (León, Vargas y Yabar) refirieron que los magistrados, deben emitir sus fallos o requerimientos conforme a derecho y nunca olvidar la motivación fundamentada y la objetividad. Por el contrario, Solorzano refirió que los periodistas deben llevar curso sobre los procesos judiciales y emitir comentarios, reportajes, opiniones conforme al Código de Ética del Periodista del Perú y los Tratados Internacionales. Asimismo, Crisol manifestó que los medios deben cumplir con su deber de informar sin emitir o generar perjuicios sobre los hechos, así como de los posibles autores.

Adicionalmente se formuló la décima pregunta con relación si desean agregar o comentar sobre la entrevista, en donde León y Solorzano agregaron que mientras el magistrado resuelva conforme a derecho y motivando correctamente no debe influir ninguna tercera persona o poder político en sus decisiones. Y por otra parte Vargas, Crisol y Yabar no agregaron comentario alguno.

En este momento, teniendo acopiado todos los datos respectivos, se procederá a llevar a cabo discutir los resultados:

Con respecto al objetivo general del presente estudio: **“Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.”**, por lo que se ha determinado en colaboración con los especialistas entrevistados, en donde la mayoría refiere que la presión mediática no influye ni debilita como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, siempre y cuando se resuelva con objetividad e imparcialidad, conforme a la normativa vigente y siempre respaldando las decisiones adoptadas, sin pavor ni temor a las críticas. Agregando también que si influye negativamente cuando algunos jueces o fiscales prefieren quedar bien ante una cámara y la sociedad, resolviendo de manera prevaricadora. Este último punto coincide con el antecedente nacional del autor Cadenillas (2019) *“La presión mediática de los*

medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú, 2017”, el cual afirma concluyendo que la conducta de los magistrados en materia penal en repetidas ocasiones se enlaza con la subjetividad, la corrupción, la falta de ética y la casi nula imparcialidad. Volviéndose ellos así en razón que son perseguidos por la presión de los medios, de los otros poderes estatales y el poder económico. Por lo que lo antes señalado coincide con el supuesto jurídico general de la presente investigación: “La presión mediática influye negativamente en la aplicación de la prisión preventiva, toda vez que el amedrentamiento y la presión por parte de la colectividad genera en algunos juzgadores temor y desasosiego que se plasma en la sentencia, convirtiéndose así en un presupuesto de facto.”.

Por otra parte, corresponde desarrollar el objetivo específico 1 del presente estudio: **“Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de hecho en la aplicación de la Prisión Preventiva”**, de manera que se identificó que la opinión pública no influye en la aplicación de la Prisión Preventiva, siempre y cuando se aplica la norma vigente en los fallos o requerimientos, con fundamentos firmes que puedan contradecir lo refutado por la sociedad. No obstante, existiría influencia si la colectividad realiza manifestaciones, marchas o protestas, lo cual genera una presión sobre el magistrado y para evitar cuestionamientos, resuelven de manera desproporcionada, asimismo es necesario que la ciudadanía conozca cuando y como se debe dar una prisión preventiva y así evitar conflictos sociales.

Lo indicado anteriormente coincide con el antecedente nacional de la autora López (2018) *“La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú”*, la que concluye manifestando que los jueces y fiscales actúan de manera delicada para proteger su imagen y su carrera profesional frente a la sociedad; quedando así corroborado el primer supuesto jurídico específico de esta investigación.

Por otro lado, se desarrollará el objetivo específico 2 de este estudio: *“Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.”*, identificándose que los medios de comunicación no influyen como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva en la medida en que los magistrados deben emitir sus fallos o requerimientos conforme a derecho y nunca olvidar la motivación fundamentada y la objetividad. Pero si influye negativamente cuando los medios de comunicación exponen detalles del caso y realizan un juicio apresurando conclusiones y fallos sin estar analizadas por el órgano jurisdiccional, aunado a ello se genera mayor presión cuando revelan datos personales de los magistrados a cargo del caso en cuestión, mismos que son tildados de villanos e inhumanos cuando el requerimiento no es de su agrado. Lo antes mencionado no coincide con ninguna antecedente internacional ni nacional. Finalmente, los entrevistados agregaron que mientras el magistrado resuelva conforme a derecho y motivando correctamente no debe influir ninguna tercera persona o poder político en sus decisiones.

De todo lo antes mencionado, en el aspecto teórico, De La Jara (2013), manifiesta que la resolución emitida por los jueces en segunda instancia, ratifican la decisión judicial de prisión preventiva para eludir las controversias o influencia política, mediática o jerárquicas, lo cual guarda relación con los resultados obtenidos mediante la entrevista realizada. Mientras que Gutiérrez (2016) señala que es un riesgo para la autonomía e imparcialidad del comportamiento judicial, debido a que los magistrados no cuentan con la seguridad de inmovilidad y estadía del puesto, siendo frágiles frente a diferentes presiones, como dentro del mismo Poder Judicial como en exteriores. Por ello según los datos recabados los magistrados deben resolver de acuerdo a ley y tener el respaldo de sus superiores jerárquicos, así como de su institución.

V. CONCLUSIONES

Primero: Con relación al objetivo general el cual es: *“Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.”*, se concluyó que la presión mediática no influye cuando el magistrado resuelve conforme a la normativa vigente, con objetividad e imparcialidad y la debida motivación, pero esto puede cambiar si el mismo magistrado prefiere agradar a la ciudadanía con fallos o requerimientos desproporcionados o prevaricadores.

Segundo: En relación al objetivo específico 1: *“Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.”*, se concluyó que la opinión pública o social no influye de manera negativa cuando el juez o fiscal redacta sus decisiones con fundamentos firmes para refutar lo cuestionado por la sociedad.

Tercero: Referente al objetivo específico 2: *“Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.”*, se concluyó que los medios de comunicación influyen negativamente cuando azuzan a la población adelantando opiniones y conclusiones de un caso, agravándose cuando revelan datos personales de los magistrados a cargo del caso cuestionado. No obstante, si el fiscal o juez resuelve conforme a derecho, con probidad y objetividad, y teniendo el respaldo de su institución no existiría influencia negativa por parte de los medios de comunicación.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Con relación al objetivo general el cual es: *“Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.”*, se recomienda que los operadores de derecho realicen su labor conforme a lo establecido en el código procesal penal, acuerdo plenarios y casaciones, manteniendo siempre por encima los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad y celeridad.

Segundo: En relación al objetivo específico 1: *“Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.”*, se recomienda que el Ministerio de Educación debe implementar en la malla curricular de los estudiantes de secundaria cursos de básico de derecho, para que aprendan desde el colegio público o privado, todo lo relacionado al proceso penal, así se evitaría la confusión de prisión preventiva con prisión efectiva, así como la comisión de delitos contra el honor, el patrimonio o la vida, el cuerpo y la salud de los magistrados por simple incomprensión o desconocimiento, la ignorancia es atrevida y por eso se debe erradicar. En nuestro ordenamiento jurídico existe el debido proceso la cual se debe respetar, enseñar e inculcar.

Tercero: Referente al objetivo específico 2: *“Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.”*, se recomienda que los medios de comunicación deben ser prudentes al difundir información y no ser amarillistas, además deben llevar un curso sobre los procesos judiciales y emitir comentarios, reportajes, opiniones conforme al Código de Ética del Periodista del Perú y los Tratados Internacionales.

REFERENCIAS

- Andrés, P. (1999) *Las garantías del imputado en el proceso penal*
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8634/10664>
- Asencio, J. (2005) *La regulación de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal del Perú*. Ibidem, pp. 27, 28. Lima, 2005.
- Barbour, R. (2013) *Los grupos de discusión en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata - pág. 22
- Cadenillas, R. (2018) *La presión mediática de los medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú, 2017*
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19801>
- Cafferata, J. (1992) *Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación*, Editorial De Palma, Buenos Aires, 1992, p. 3.
- Casación 626- 2013 de Moquegua. Recuperado de:
<http://boletines.actualidadpenal.com.pe/resumen-de-la-jurisprudencia-penalprocesalpenal-y-penitenciaria-de-la-ultima-semana/derecho-procesal-penal/casacion-n6262013moquegua-noticia-594.html>
- Casación Penal N° 01-2007-Huaura. Sala Penal Permanente. Lima, 26 de julio de 2007.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bc3401804bc65ed0b20cfb40a5645add/Casacion+01-2007+-+Huaura+-+Sentencia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bc3401804bc65ed0b20cfb40a5645add>

Código Procesal Penal Peruano. (2004).

Constitución Política Del Perú. (1993).

Del Risco, J. (2019) *La prisión preventiva en España, en el marco del caso Rosell*
<https://www.enfoquederecho.com/2019/05/02/la-prision-preventiva-en-espana-en-el-marco-del-caso-rosell/>

Del Rio, G. (2016) *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ara Editores

Del Rio, G. (2008) *Prisión Preventiva y Medidas Alternativas*. Lima: Instituto Pacifico.

EnfoqueDerecho.com (2019) *Prisión preventiva contra 14 árbitros en el marco del caso Odebrecht*
<https://www.enfoquederecho.com/2019/11/04/prision-preventiva-contr-14-arbitros-en-el-marco-del-caso-odebrecht/>

González, V. y Román, M. (2015). *El respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social y la policía nacional en la ciudad de Trujillo durante el periodo mayo-junio del año 2014*. (Tesis de Bachiller). Recuperado de:
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/1075>

Gutiérrez, A. (2016) *La Prisión Preventiva ¿Medida Cautelar Excepcional O Medida Represiva De Aplicación General*
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/prision.pdf>

Hernández, J. (2017) *La prisión preventiva y su evolución en 75 años*. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad

Nacional Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6162/11.pdf>

IPSOS (2020) *Encuesta Nacional Urbana Agosto 2020 - Evaluación de la gestión pública*
<https://www.ipsos.com/es-pe/encuesta-nacional-urbana-agosto-2020-evaluacion-de-la-gestion-publica>

López, E. (2011) *Para escribir una tesis jurídica: técnicas de investigación en derecho*. Madrid: Editorial Tecnos (Grupo ANAYA S.A.)

Maletta, H. (2009) *Metodología y técnica de la producción científica*. Recuperado de:
<http://cies.org.pe/sites/default/files/files/otrasinvestigaciones/archivos/epistemologiaytecnica-de-la-produccion-cientifica.pdf>

Mendoza, F. (2020) *Cese de la Prisión Preventiva*
<https://laley.pe/art/10065/cese-de-la-prision-preventiva#:~:text=de%20dos%20hip%C3%B3tesis-,El%20art.,concurrency%20de%20los%20presupuestos%20materiales>

Poder Judicial (2021) *Juzgado de Huaura dicta 18 meses de prisión preventiva para alcalde por sobrevalorar canastas familiares*
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-juzgado-dicta-prision-preventiva-alcalde-huaura-sobrevalorar-canastas-13022021

Rodríguez, E. (2000) *Justicia mediática, la administración de justicia en los medios*.

Rosas, J. (2013) *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacífico.

Sociedad LR (2019) *Accidente en Javier Prado: las historias detrás de las víctimas del atropello*

<https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/18/accidente-en-javier-prado-la-historia-de-los-tres-jovenes-atropellados-por-melisa-gonzalez-gagliuffi-san-isidro-atmp/>

Tapia, C. (2021) *El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador*

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/25178/1/UCE-FJCPS-CD-TAPIA%20CAMILA.pdf>

Valenzuela, V. (2018) *Los jueces penales bajo el foco: ¿cómo la opinión pública y los medios afectan la independencia del juez?*

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150288/Los-jueces-penales-bajo-el-foco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zaffaroni, E. (2006) *El enemigo en el derecho penal*. Buenos Aires: Ediar.

Zevallos, C. (2015) *Metodología de trabajo universitario*. Lima, Perú: Fondo editorial de la UIGV.

Yenissey, R. (2016) *La proporcionalidad de las penas*. Recuperado de: http://www.cienciaspenales.net/files/2016/11/7_la-proporcionalidad-en-las-penas.pdf

ANEXO 3: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO	“LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA”					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO JURÍDICO GENERAL	1. Presión Mediática	Es la concurrencia de un interés de comunicar eventos perjudiciales de forma repetitiva, en razón que existe un provecho de aumentar el sensacionalismo que la sociedad muestra frente a estos eventos.	1.1. La presión mediática en relación con los fiscales. 1.2. La presión mediática en relación con los jueces. 1.3. La presión mediática en relación con los legisladores.	Enfoque: Cualitativo
¿En qué medida la presión mediática influye como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva?	Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.	La presión mediática influye negativamente en la aplicación de la prisión preventiva.				Tipo: Básico
PROBLEMA ESPECÍFICO N° 1	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO N° 1				Diseño: Teoría fundamentada
¿Cómo influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la	Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la	La opinión pública o social influye negativamente debilitando la aplicación de	2. Prisión Preventiva	Esta medida coercitiva personal priva legalmente la libertad de una persona como medida de	2.1. Los fundados y graves elementos de convicción. 2.2. La sanción a imponer sea superior a cuatro	Métodos de análisis de datos: - Descriptivo - Hermenéutico - Inductivo
						Técnicas e instrumentos: - Entrevista/ Guía de entrevista

aplicación de la Prisión Preventiva?	aplicación de la Prisión Preventiva.	la prisión preventiva.		cautela. La prisión preventiva tiene como finalidad asegurar una correcta indagación que se le vincula al investigado, cumpliendo con las etapas del proceso penal y terminando con la sanción punitiva.	años de pena privativa de libertad. 2.3. Peligro de obstaculización y peligro de fuga. 2.4. La proporcionalidad de la Pena. 2.5. La duración de la medida cautelar.	
PROBLEMA ESPECÍFICO N° 2	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO N° 2				
¿Cómo influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva?	Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.	Los medios de comunicación influyen de manera negativa en la aplicación de la prisión preventiva.				

ANEXO 4: GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito acopiar su opinión respecto a La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.

Preguntas:

1. Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

2. A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta:
¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



3. Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de hecho en la aplicación de la Prisión Preventiva

Preguntas:

4. De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda: ¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?

5. A su criterio, me agradecería conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



6. En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.

Preguntas:

7. Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

8. Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?



9. De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta:
¿Qué cree Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?

10. Para finalizar esta entrevista, expreso la gratitud hacia su agradable participación interrogándole: ¿Tiene algo que agregar o comentar sobre el tema de la presente entrevista?

SELLO	FIRMA

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUÍA DE ENTREVISTA



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Título de investigación:** LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.
- 1.2. **Apellidos y nombres:** Mgtr. Rolando Javier Vilela Apón
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** DOCENTE DE LA UCV
- 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- 1.5. **Autor del instrumento:** PEDRO ARMANDO QUIJANO LEON

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

X
90%

Lima, 29 de enero del 2022



Mgtr. Rolando Javier Vilela Apón
DNI: 42301468 TELF: 947119375

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Título de investigación:** LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.
- 1.2. **Apellidos y nombres:** Mg Liliam Lesly Castro Rodríguez
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** DOCENTE DE LA UCV
- 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- 1.5. **Autor del instrumento:** PEDRO ARMANDO QUIJANO LEON

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

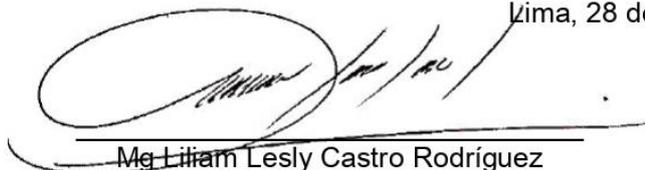
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

X
85%

Lima, 28 de enero del 2022



Mg Liliam Lesly Castro Rodríguez
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 42977746 TELF: 980712526

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg Yanira Guisella Lázaro Ortiz
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **GUÍA DE ENTREVISTA**
- 1.4. Autor(a) del Instrumento: **PEDRO ARMANDO QUIJANO LEON**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
95%

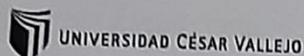
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 27 de enero del 2022



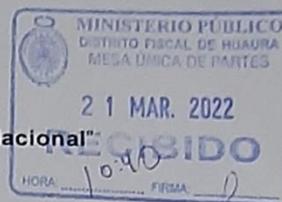
 Firma del experto
 DNI N° 45189824 Cel. 986 593 151

ANEXO 6: CARTA DE PRESENTACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Los Olivos, 18 de marzo de 2022

Señor
JOHNNY RICHARD SAUSA CORNEJO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
HUAURA
MINISTERIO PÚBLICO
AV. ARÁMBULO LA ROSA S/N - AMAY - HUACHO

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Los Olivos y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el Bachiller **PEDRO ARMANDO QUIJANO LEON**, con DNI 72222910, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN

ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

DRA. YIHAJAIRA MELISSA CRISOL MONTES

El bachiller **Pedro Armando Quijano Leon**, viene realizando la siguiente investigación titulada:

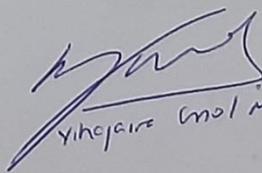
"LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Huacho, 23 de marzo del 2022


Yihajaira (mol Montes).

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

DR. RAÚL SOLORZANO CÓSAR

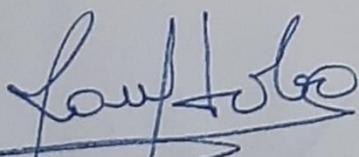
El bachiller **Pedro Armando Quijano Leon**, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.


RAÚL SOLÓRZANO CÓSAR
FISCAL SUPERIOR
SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL
DEL DISTRITO FISCAL DE HUAUR.

Huacho, 23 de marzo del 2022

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

DR. JIMMY JOSETH YABAR MINAYA

El bachiller **Pedro Armando Quijano Leon**, viene realizando la siguiente investigación titulada:

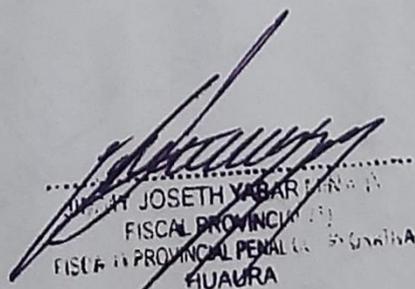
"LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Huacho, 23 de marzo del 2022


JIMMY JOSETH YABAR MINAYA
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DEL TERCERA
HUACHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

DR. ALEX E. LEON MORENO

El bachiller **Pedro Armando Quijano Leon**, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Huacho, 23 de marzo del 2022


FISCALIA PROVINCIAL DE HUACHO
ALEX E. LEON MORENO
Fiscal Adjunto Provincial

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

DRA. JAZMIN VARGAS ESPINOZA

El bachiller **Pedro Armando Quijano Leon**, viene realizando la siguiente investigación titulada:

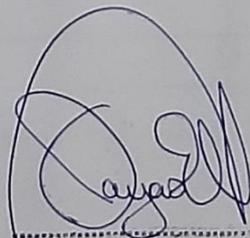
"LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA".

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Huacho, 23 de marzo del 2022


JAZMIN VARGAS ESPINOZA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL I
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COMPLETA
DE HUACHO

ANEXO 8: APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito acopiar su opinión respecto a La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : José María Vargas Espinoza
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial (P)
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.

Preguntas:

1. Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

Si.



2. A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?

La presión mediática sí fortalece la aplicación de una prisión preventiva.

3. Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Que los magistrados (jueces y fiscales) actúen con objetividad y apliquen adecuadamente los presupuestos para la prisión preventiva conforme lo establece el Código Procesal Penal y acuerdos plenarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva

Preguntas:

4. De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda:

¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?

Si.



5. A su criterio, me agradecería conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?

Considero que en algunas ocasiones los magistrados, toman la decisión de aplicar una prisión preventiva para evitar cuestionamientos ante la opinión pública.

6. En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Que los magistrados actúen con objetividad e imparcialidad, sin temer a futuros cuestionamientos o si la decisión se ajusta a derecho, también consideran importante el respaldo de sus instituciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.

Preguntas:

7. Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

Considero que influye cuando los medios de comunicación exponen detalles del caso y efectúan un juicio, sacando conclusiones y considerando a las personas culpables, sin que esto haya sido previamente juzgado ante el Poder Judicial; y, para generar mayor presión exponen datos de los magistrados quienes tienen a cargo el caso.



8. Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?

Fortalecen en la aplicación de una prisión preventiva.

9. De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta: ¿Qué cree Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?

Que los magistrados obtengan objetividad.

10. Para finalizar esta entrevista, expreso la gratitud hacia su agradable participación interrogándole: ¿Tiene algo que agregar o comentar sobre el tema de la presente entrevista?

No.

SELLO

JAZMÍN VARGAS ESPINOZA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORDINATIVA
DE HUAYLA

FIRMA

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

OBJETIVO GENERAL

- 1.- SI INFLUYE PORQUE HAY JUECES O FISCALES QUE PREFIEREN QUEDAR BIEN CON LA CIUDADANÍA Y LAS CÁMARAS, Y NO LES IMPORTA SER DENUNCIADOS POR PREVARICATO.
- 2.- LA PRESIÓN MEDIÁTICA SI FORTALECE LA APLICACIÓN DE UNA PRISIÓN PREVENTIVA PORQUE SIRVE DE FISCALIZACIÓN HACIA LOS MAGISTRADOS.
- 3.- QUE LOS JUECES Y FISCALES (MAGISTRADOS) ACTÚEN CON OBJETIVIDAD Y ARIQUEGÚEN ADECUADAMENTE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PRISIÓN PREVENTIVA CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL Y PROCESAL PENAL Y ACUERDOS PLENARIOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

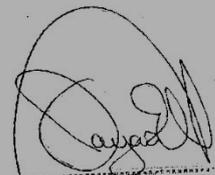
- 4.- SI, INFLUYE PERO MAS EN DELITOS NO TAN GRAVES O CULPOSOS Y ESO GENERA MALESTAR EN LOS CIUDADANOS.
- 5.- CONSIDERO QUE EN ALGUNAS OCASIONES LOS MAGISTRADOS TOMAN LA DECISIÓN DE APLICAR UNA PRISIÓN PREVENTIVA PARA EVITAR CUESTIONAMIENTOS ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA.
- 6.- QUE LOS MAGISTRADOS ACTÚEN CON OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, SIN TENER A FUTURO CUESTIONAMIENTOS SI LA DECISIÓN SERÁ JUSTA A DERECHO, TAMBIÉN CONSIDERO IMPORTANTE EL RESPALDO DE SUS INSTITUCIONES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

- 7.- CONSIDERO QUE INFLUYE CUANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXPONEN DETALLES DEL CASO Y EFECTÚAN UN JUZGAMIENTO, SACANDO CONCLUSIONES Y CONSIDERANDO A LAS PERSONAS CULPABLES, SIN QUE ESTE HAYA SIDO PREVIAMENTE JUZGADO ANTE EL PODER JUDICIAL, Y PARA GENERAR MAYOR PRESIÓN EXPONEN DATOS DE LOS MAGISTRADOS QUE TIENEN A CARGO EL CASO.
- 8.- FORTALECE EN LA APLICACIÓN DE UNA PRISIÓN PREVENTIVA.
- 9.- QUE LOS MAGISTRADOS ACTÚEN CON OBJETIVIDAD.
- 10.- NO.

DRA. JAZMIN VARGAS
ESPINOZA.

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL



JAZMIN VARGAS ESPINOZA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALÍA ESPECIAL PENAL FEDERAL
DE HUARURA

*CUADERNO DE APUNTE DEL AUTOR SOBRE LA ENTREVISTA DE LA DRA. JAZMIN VARGAS ESPINOZA.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito acopiar su opinión respecto a La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Yihajaira Cristal Montez
Cargo : Fiscal Adjunta Provincial
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.

Preguntas:

1. Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

Considero que hay ciertos delitos en los que influye la presión mediática como en los delitos culposos por accidente de tránsito (Homicidio culposo) en concurso con otros delitos como fuga de accidente de tránsito y lesiones culposas.



2. A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta:
¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?

En los casos donde si influye muchas veces debilita la aplicación ya que no prosperan. Llegada la Audiencia correspondiente se pone en operatividad todo el aparato estatal.

3. Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Que los medios de comunicación ejerzan su labor de la mejor manera al difundir las noticias de hechos criminales. Que la ciudadanía confíe en los operadores de justicia al ejercer la labor y que puedan comprender fue el sistema no se aplica conforme ellos lo entiendan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de hecho en la aplicación de la Prisión Preventiva

Preguntas:

4. De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda:
¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?

Sí, hay delitos en los que muchas veces no se debería aplicar dicha medida (como en los culpables u otros de menor gravedad) y que la opinión pública a través de marchas o protestas "exigen" que se pida.



5. A su criterio, me agradaría conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?

Con los comentarios, protestas y manifestaciones que a veces realizan generan cierta presión que a veces debilita la aplicación de una Prisión preventiva.

6. En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Que puedan conocer un poco sobre cuándo sí o no se debe aplicar una prisión preventiva, dado que los operadores de justicia realizan su labor al amparo de la norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de hecho en la aplicación de la Prisión Preventiva.

Preguntas:

7. Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

Realizando una mala práctica de difundir los hechos ocurridos, lo que hace es causar un mal social influenciando en la opinión pública.

8. Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?

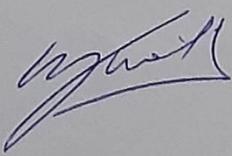
Considero que debilitan la aplicación de la prisión preventiva

9. De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta: ¿Qué cree Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?

Que cumplan con la labor de informar sin emitir o generar prejuicio: sobre los hechos así como de los posibles autores.

10. Para finalizar esta entrevista, expreso la gratitud hacia su agradable participación interrogándole: ¿Tiene algo que agregar o comentar sobre el tema de la presente entrevista?

No.

SELLO	FIRMA
	



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito acopiar su opinión respecto a La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : ALEX E. LEON MORENO
Cargo : FISCAL ADJUNTO
Institución : MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.

Preguntas:

1. Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

No; todo prosecutor de la acción penal y al resolver objetivamente y de acuerdo a ley, debo emitir disposiciones u orden de libertad motivado que expresen mi decisión y respalde la misma, sin miedo a la presión que pueden realizar 3 personas.

2. A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



Desde mi punto de vista fortalece, siempre y cuando para el órgano jurisdiccional funcione en cuenta dicha presión mediática.

3. Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

- Resolver objetivamente.
- Motivos de acuerdo a ley.
- Reunir pruebas de cargo y de descargo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva

Preguntas:

4. De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda:

¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?

Para mi punto de vista, NO. todo vez si se resuelve conforme a ley y fians como contra decir lo dicho por ellos no existirá nengun problema.

5. A su criterio, me agradecería conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



La Opinión social depende de la capacidad del legislador para fortalecer o debilitar la prisión preventiva; para mí ninguno de los anteriores, pero en la práctica fortalece.

6. En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Resolva de acuerdo a derecho
Motivar correctamente las disposiciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.

Preguntas:

7. Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

Para mí como legislador mientras resuelva conforme a derecho no influye.

8. Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?

Para mí opinó N.A.
Pero en la práctica se observa que fortalece.



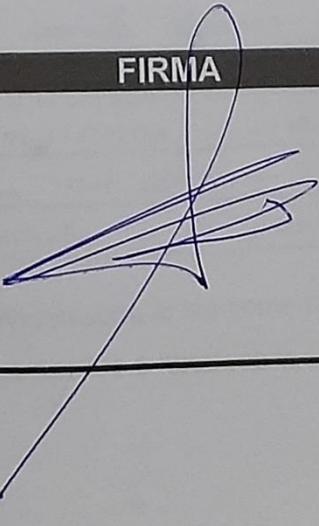
9. De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta:
¿Qué cree Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?

- Resolver conforme a derecho

- Motivar de acuerdo ley.

10. Para finalizar esta entrevista, expreso la gratitud hacia su agradable participación interrogándole: ¿Tiene algo que agregar o comentar sobre el tema de la presente entrevista?

Mientras el Magistrado resuelva conforme a derecho y motivando cronológicamente no debe influir ninguna fuerza pública o poder político en sus decisiones.

SELLO	FIRMA
 <p>FISCALIA PROVINCIAL DE HUaura ALEX E. LEÓN MORENO Fiscal Provincial</p>	



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito acopiar su opinión respecto a La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Jimmy Joseph Yabar Menaya
Cargo : Fiscal Provincial
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.

Preguntas:

1. Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

No, porque el fiscal debe resolver con criterios establecidos en la norma penal, objetividad.

2. A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



Si el PJ tiene en cuenta o valora la presión mediática con objetividad y no dejándose llevar por el pánico, y más si actúan con imparcialidad y pegado a la narrativa.

3. Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Realizar los requerimientos formales conforme a ley y conforme a lo establecido en casaciones, acuerdos plenarios, etcetera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de hecho en la aplicación de la Prisión Preventiva

Preguntas:

4. De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda: ¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?

No, porque nosotros como fiscales requerimos prisión preventiva al por porque tenemos suficientes elementos de convicción, no debemos dejarnos amedrentar por amenazas, ni presiones.

5. A su criterio, me agradecería conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



Fortalece porque se demuestra que la ciudadanía está atenta a las actuaciones de los magistrados, mostrándose en interés, todo ello debe estar resuelto con objetividad e imparcialidad.

6. En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Como ya mencioné unas otras se debe resolver conforme a ley y los principios generales del derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.

Preguntas:

7. Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

No influye si todo está dentro del marco legal y siempre consultarle a tu superiores jerárquicos para dar conformidad y respaldo a nuestros requerimientos de prisión preventiva.

8. Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?

Si. el magistrado es decidido, pero y no se deja llevar por los medios de comunicación entonces si fortalece, pero si no se decide y



orando actor de manera legal.

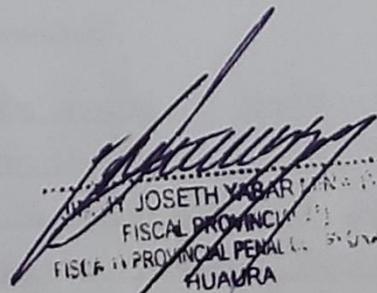
9. De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta:

¿Qué cree Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?

Resolver conforme a la ley y la
normatividad vigente.

10. Para finalizar esta entrevista, expreso la gratitud hacia su agradable participación interrogándole: ¿Tiene algo que agregar o comentar sobre el tema de la presente entrevista?

No.


.....
JOSETH JOSETH YABAR
FISCAL PROVINCIAL
FISCAL PROVINCIAL PENAL
HUAYRA



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito acopiar su opinión respecto a La presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Raul Solorzano César

Cargo : Fiscal superior

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la presión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva.

Preguntas:

1. Dada su impecable trayectoria profesional, sírvase a contestar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

En los requerimientos fiscales de prisión preventiva se debe motivar con objetividad y sustento legal, con esto de acuerdo a la normatividad establecida, siempre respaldando nuestras decisiones y no existirá presión mediática.

2. A su criterio, me gustaría saber su respuesta a la siguiente pregunta:
¿Cree Usted que la presión mediática debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



fortalece en el sentido que supervisan
el proceder del organo judicial y del M.P.

3. Quisiera que responda a la siguiente interrogante: ¿Qué es lo que se debe hacer para que la presión mediática no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

El representante del Ministerio Público debe realizar el pedido de prisión preventiva con objetividad, imparcialidad, celeridad, con motivación, teniendo en cuenta el debido proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar como influye la opinión pública o social como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva

Preguntas:

4. De acuerdo a su extensa experiencia, sería notable que nos responda:
¿Considera Usted que la opinión pública o social influye en la aplicación de la prisión preventiva?

No influye siempre y cuando se requiera
con probidad y objetividad.

5. A su criterio, me agradecería conocer su opinión en relación a: ¿De qué manera la opinión pública o social debilita o fortalece la aplicación de la prisión preventiva?



La opinión pública responsable y coherente fortalece la aplicación de la prisión preventiva.

6. En su opinión, ¿qué se debería tomar en cuenta para que la opinión pública o social no influya en la aplicación de la prisión preventiva?

Se debe educar a la población sobre los procesos judiciales, plazos, requisitos y demás. Todo ello para que eviten cometer actos o delitos contra el honor, patrimonio o vida cuerpo y salud de los magistrados, por desconocimiento e ignorancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como influye los medios de comunicación como presupuesto de facto en la aplicación de la Prisión Preventiva.

Preguntas:

7. Conforme a su experiencia, es importante que nos conteste: ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva?

Influyen cuando de manera negligente realizan conclusiones sobre la prisión preventiva, y si el juez no falla a favor de la P. Preventiva la sociedad atacará al juez por no entender, ser corrupto.

8. Me complacería que respondiera la siguiente pregunta: ¿Considera usted que los medios de comunicación debilitan o fortalecen la aplicación de la prisión preventiva?

Se fortalece siempre y cuando el fiscal y el juez actúen con objetividad, sin intereses y con imparcialidad.

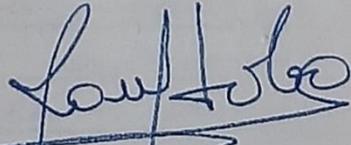


9. De acuerdo a su experiencia profesional, responda la siguiente pregunta:
¿Qué cree Usted que se debe hacer para que los medios de comunicación no influyan en la aplicación de la prisión preventiva?

Como mencioné conforme a la sociedad, los periodistas deben llevar curso sobre los procesos judiciales y emitir comentarios, reportajes u opiniones conforme al código de ética de periodistas del Perú y los tratados internacionales.

10. Para finalizar esta entrevista, expreso la gratitud hacia su agradable participación interrogándole: ¿Tiene algo que agregar o comentar sobre el tema de la presente entrevista?

Siempre el magistrado debe resolver y actuar conforme a la ley vigente, con objetividad y la motivación debida, no debe dejarse llevar por actores o comentarios externos al proceso judicial.


RAÚL SOLÓRZANO COSAR
FISCAL SUPERIOR
SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL
DEL DISTRITO FISCAL DE HUAUR.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAZARO ORTIZ YANIRA GUISELLA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA PRESIÓN MEDIÁTICA COMO PRESUPUESTO DE FACTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA", cuyo autor es QUIJANO LEON PEDRO ARMANDO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Mayo del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAZARO ORTIZ YANIRA GUISELLA DNI: 45189824 ORCID 0000-0002-5628-4394	Firmado digitalmente por: YALAZAROORT el 01-05- 2022 12:33:28

Código documento Trilce: TRI - 0298962